



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° **116** /2016.-

ARICA, 08 DE JULIO DE 2016.-

VISTOS:

- a) Instrucción Alcaldicia N° 101, de fecha 15 de Diciembre de 2014.
- b) Ordinario N° 703, de 2016, de la Dirección de Control, que informa y representa Decretos de Pago N°s. 2625, 2643, 2644 y 2654, de 2016 de la Municipalidad, sobre producción de eventos.
- c) Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.
- d) Dictamen N° 18.740, de 2015, de Contraloría General de la República.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 5353, de fecha 31 de Marzo de 2015, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

Dicto la Siguiete Instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

En conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas y su Reglamentación, las municipalidades deben adecuar sus cuentas presupuestarias, en conformidad al dictamen N° 18.740, de la Contraloría General de la República.

Instruye que todas las direcciones municipales que realicen o contraten prestaciones de servicios de eventos, amplificación e iluminación, con personas jurídicas, deberán imputar sus gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.08.011.

Las contrataciones de personas naturales, o un grupo de personas naturales, por eventos, amplificación e iluminación, deberán ser representados a través de un representante a través de un poder notarial que lo habilite para firmar en representación de los integrantes, estos gastos deben ser imputados a la cuenta 22.08.999, Otros.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia la Dirección de Administración y finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Secplan, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Cultura, Relaciones Públicas y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

ATF/CCG/bcm.-



ANTHONY TORRES FUENZALIDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
Solomayor N° 415 / Fono: 2206270